



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 62
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO SESENTA Y DOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS EL MIÉRCOLES OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS QUINCE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Gerardo Salas Lizano (Presidente Municipal), Carlos Fernando Corella Cháves (Vicepresidente Municipal), Ligia María Rodríguez Villalobos, Aída Vásquez Cubillo, Elí Roque Salas Herrera, María Marcela Céspedes Rojas, Carlos Eduardo Villalobos Vargas, Gilberth Cedeño Machado, Edgar Gamboa Araya.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, Juan Rafael Acosta Ulate, José David Vargas Villalobos, Liz Diana Vargas Molina.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Heidy Murillo Quesada, Edgar Rodríguez Alvarado, María Mayela Rojas Alvarado, Juan Carlos Brenes Esquivel, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, José Francisco Villalobos Rojas, Eladio Rojas Soto, Auristela Saborío Arias, Milton Villegas Leitón, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Margarita Durán Acuña, Leticia Campos Guzmán, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Elizabeth Alvarado Muñoz, Adriana Gabriela Pérez González, Isabel Arce Granados, Edenia Sequeira Acuña.--

**MIEMBROS AUSENTES
(SIN EXCUSA)**

Edgar Chacón Pérez, Juan Carlos Rojas Paniagua, Adolfo Enrique Vargas Aragonés, Baudilio Mora Zamora, Judith María Arce Gómez, Miguel Antonio Esquivel Alfaro, Ronald Corrales Jiménez, Randall Alberto Villalobos Azofeifa.--

**MIEMBROS AUSENTES
(CON EXCUSA)**

Gisela Rodríguez Rodríguez (comisión), Rolando Ambrón Tolmo (fuera del país), Magally Alejandra Herrera Cuadra (comisión).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

- 1.- Comprobación del Quórum.-
- 2.- Lectura de la agenda aprobada mediante artículo N. 03 del acta N. 51 de la Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 29 de agosto del 2014 en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.-

PUNTO A TRATAR:

- Discusión, análisis y votación de recomendaciones referente al informe de Auditoría Interna AI-035-2014.

CAPITULO III. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y VOTACIÓN DE RECOMENDACIONES REFERENTE AL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA AI-035-2014.

ARTÍCULO No. 02. Discusión, análisis y votación de recomendaciones referente al informe de Auditoría Interna AI-035-2014.--

El Regidor Carlos Villalobos solicita que le informen dónde se encuentra la abogada del Concejo.

El Presidente Municipal manifiesta que no cuenta con ninguna excusa, siendo que al parecer está de vacaciones pero al Concejo nunca le notificaron.

La Regidora Marcela Céspedes presenta una moción de orden a fin de modificar el orden del día para incluir, antes de iniciar la discusión, que la Administración les pueda facilitar un asesor en caso de que vayan a requerir algo.

El Presidente Municipal manifiesta que se debe de someter a votación la moción plantea recordando que la misma debe ser votada de manera unánime para ser aprobada.

El Presidente Municipal somete a votación la moción planteada quedando dicha votación de la siguiente manera: **ocho votos a favor y un voto en contra del Regidor Carlos Corella, procediéndose a rechazar la misma.**

El Regidor Elí Salas manifiesta que el informe en buena parte de su compaginado se refiera al tema de cancha sintética y deudas, de lo cual cita diversas facetas, pero posteriormente cuando se ven las recomendaciones el asunto queda muy omiso, siendo muy nutrido el informe en los hallazgos y señalamientos respecto a esos temas pero luego las recomendaciones no van en correspondencia con la importancia que se le otorga en el informe a ese tema, indicando que en parte del informe queda claro que no hay una jerarquía de parte del Concejo sobre el Comité Cantonal de Deportes ya que dicho Comité es un órgano que tiene su propio manejo, personería jurídica y capacidad...

El Regidor Carlos Corella presenta una moción de orden solicitando que se aplique lo que dice la agenda de hoy ya que la agenda es que vean las recomendaciones.

El Regidor Elí Salas manifiesta que él está señalando que las recomendaciones son omisas y está citando el cuerpo del informe porque las recomendaciones no están en el aire.

El Presidente Municipal rechaza la moción de orden planteada por el Regidor Corella.

El Regidor Elí Salas manifiesta que no hay una jerarquía del Concejo sobre el Comité Cantonal de Deportes pero la primera recomendación dice girar instrucciones al Comité Cantonal de Deportes, es decir, se genera una duda gigantesca y valedera en el sentido de si es el Concejo el que debe de girarle las instrucciones al Comité Cantonal de Deportes, indicando que en otros apartados de los hallazgos del informe se señalan cosas muy importantes pero luego no tienen igual importancia en la parte de las recomendaciones, por lo tanto deja como planteamiento general al señor Auditor a fin de que se refieran a los mismos.

La Síndica Heidy Murillo señala que si bien es cierto en el informe se habla de ciertas soluciones en relación con el procedimiento, y la estructura contable y administrativa del Comité, ella tiene entendido que a falta de norma hay otros procedimientos a nivel de Contraloría y de otras leyes que el Comité Cantonal de Deportes a instancia pública debería de aplicar en relación con las recomendaciones, preguntándose si la Auditoría ha considerado de alguna manera que todas esas omisiones de alguna forma pudieron haber hecho incurrir en algún tipo de delito y si fuera recomendable para el Concejo que se tomaran algún otro tipo de medidas.

La Regidora Marcela Céspedes señala que el tema que los tiene hoy no solamente es la discusión de las recomendaciones que están plasmadas en el informe sino también las que echan de menos y que consideran que deberían de estar ahí, así como otras cosas más en donde se hacen señalamientos de hallazgos serios pero resulta que no se dice que es lo que se va a hacer con el pasado sino solamente con el futuro, indicando que acá hay responsabilidades del Concejo Municipal, del Comité, de la Alcaldía y de un montón de gente que probablemente ha sido parte de los diferentes procesos que se señalan en el informe como hallazgos que encontraron y que no pasó nada, por lo que pareciera que aquí se pueden hacer procedimientos mal pero no pasa nada según la Auditoría Municipal ya que no lo están reflejando en las recomendaciones, indicando que los Regidores Ligia Rodríguez, Elí Salas, Gilberth Cedeño y su persona se han dado a la tarea de analizar esto procediendo a hacer una propuesta que puede considerarse como nunca antes vista, procediendo a dar lectura a un documento que han elaborado en el cual precisamente se detallan los puntos que ellos consideran que requieren explicaciones, ampliaciones o aclaraciones de parte de la Auditoría para poder votarlas, siendo que hay una recomendación que si procedería de acuerdo con su criterio someterla a votación, correspondiendo a la recomendación c) que va dirigida al Concejo Municipal que tiene que ver con el establecimiento de control interno que les permita establecer mecanismos de control para la revisión, aprobación y publicación de los reglamentos presentados ante esa instancia, señalando que en ese sentido quieren proponer que para acoger esa recomendación se le delegue esa función a la Asesora Legal del Concejo Municipal y que en el mismo acuerdo que se deberá de comunicar al Auditor Municipal en ese sentido también se le indique a doña Angie que en el plazo de quince días deberá presentar al Concejo una propuesta de procedimiento para que el Concejo apruebe esos mecanismos de control que hacen falta, procediendo a dar lectura a la propuesta que ellos tienen:

-Solicitar al Auditor Municipal, aclaración y ampliación, respecto a los siguientes puntos:

- 1) En cuanto al punto 1.3., denominado "Naturaleza y Alcance del Estudio", se nos amplíe y aclare sobre por qué primero se establece un plazo de los años 2010 y 2011, y acto seguido se hace alusión en ese mismo punto a que ese plazo de estudio se amplió cuando se consideró necesario. ¿Cuáles fueron los criterios objetivos utilizados para definir cuándo se ampliaba y cuándo no? ¿Por qué entonces no se indicó con exactitud cuáles fueron los periodos estudiados?
- 2) Por otro lado, relacionado con el punto anterior, en varias partes del documento se hace referencia al período evaluado, a manera de ejemplo se citan los siguientes:
 - a) En el punto 2.1, página 8, en el primer párrafo de ese apartado se hace mención al periodo evaluado.
 - b) En el punto 2.5, página 24, segundo renglón; y en la página 25, en el segundo párrafo.

Es decir, en algunos casos el informe no es claro al indicar a qué período y a qué año corresponden ciertos hallazgos.

- 3) En el apartado 2.1., denominado "Del Control Interno", en la página 11, en el quinto párrafo, se hace alusión a un acuerdo del Concejo Municipal tomado el 09 de enero del 2012 respecto a una solicitud al Departamento de Control Interno de elaborar en conjunto con el CCDRSC reglamentos y procedimientos de contratación para garantizar controles. Sin embargo en el apartado de recomendaciones no se realiza ninguna recomendación a la Administración Municipal ni en cuanto a este particular ni de ningún otro tipo o mínimo alguna recomendación al Concejo para que lo solicite a la Administración en cumplimiento de los acuerdos tomados. ¿Por qué no se hace ninguna recomendación concreta respecto a ese incumplimiento de parte de la Administración a un acuerdo del Concejo y sólo se recomienda hacia futuro mediante la recomendación "K" dirigida al Comité de Deportes, pero ¿y lo ocurrido y lo que ese incumplimiento eventualmente acarreará?, ¿qué pasa con eso?. Sobre todo tomando en consideración que en la página siguiente en el primer párrafo, el mismo informe señala que se conoce por parte de la Auditoría de un informe del Departamento de Control Interno llamado "Diagnóstico sobre la situación actual del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos", y que del mismo no tiene conocimiento el Concejo Municipal, por lo que ellos no entienden cómo es que la Auditoría encantar una situación como estas y no hacen ninguna recomendación al Concejo sobre eso que sucedió.
- 4) Relacionado con el punto anterior, en el apartado 2.2., denominado "Del Reglamento de Funcionamiento y Elección para el CCDRSC", en la página 12, en el tercer y cuarto párrafo de ese apartado, se hace alusión a que desde el 23 de noviembre del 2009 el Concejo Municipal derogó el reglamento existente y solicitó a la Administración Municipal a confección de un nuevo reglamento, que hasta el 8 de febrero del 2012, 2 años y 2 meses después, se publicó la derogatoria pero no se cumplió lo relativo a la confección del Reglamento. Igual que en el punto anterior las preguntas o dudas son las mismas: ¿Por qué no se hace ninguna recomendación concreta respecto a ese incumplimiento por parte de la Administración, y sólo se recomienda hacia

futuro, mediante la recomendación “b” dirigida al Concejo Municipal, pero, ¿y lo ocurrido y lo que ese incumplimiento eventualmente acarreará?, ¿qué pasa con eso?, lo anterior tomando en consideración otro incumplimiento señalado en el mismo informe, en la página 13, en la cual se menciona que el 26 de noviembre del 2012 se presentó un reglamento por parte del Presidente del CCDRSC mismo que fue aprobado desde el 11 de febrero del 2013 y que hasta la fecha no se ha publicado.

- 5) En cuanto al apartado 2.3, denominado “Del Pago de Kilometraje y Viáticos”, se observan anomalías señaladas en el informe pero tampoco se recomienda nada respecto a lo actuado en el pasado, solamente se enfocan as recomendaciones a lo que hay que hacer hacia el futuro mediante la recomendación a) dirigida al CCDRSC.
- 6) Respecto al apartado 2.5 denominado “De la Contratación Administrativa”, ¿qué pasa con lo que se ha hecho al margen de la Ley de Contratación Administrativa, con eso realizado qué se hace?, igual que en los puntos anteriores este tema se trata en recomendaciones para atender lo que venga a futuro por medio de las recomendaciones “k” y “l” dirigidas al CCDRSC, pero ¿y los hallazgos encontrados, qué pasa con ello?
- 7) Adicionalmente, en este punto 2.5, en la página 21, se hace referencia a un oficio de la CGRCR y se hace énfasis subrayando en el hecho de que el Concejo Municipal no es el jerarca del CCDRS al tratarse de un órgano con personalidad jurídica instrumental, sin embargo, al respecto se requiere aclaración ya que entonces en ese marco no quedan claros algunos otros aspectos del informe, por ejemplo, en el apartado 3 de “Conclusiones”, en la página 61, en los dos últimos párrafos de ese apartado se menciona un pronunciamiento de la PGRRCR, el dictamen C-174-2001 del 19 de junio del 2001, donde se resalta de lo dicho en ese dictamen que el CCDRSC no es una organización independiente sino que constituye un órgano de la Municipalidad. Lo anterior pareciera contradictorio, y sobre todo genera duda sobre la recomendación a) dirigida al Concejo Municipal donde se indica que se giren instrucciones al CCDRSC. Entonces, ¿podemos girar instrucciones a la Junta Directiva o no, tienen la autoridad aunque no sean jefes de decirle a la Junta Directiva hagan, cumplan, realicen, nombren que son de las recomendaciones que hace la Auditoría al Comité?, esta duda de conformidad con lo expuesto sobre que se requiere aclaración o ampliación al respecto debido a lo mencionado en el desarrollo del informe y en la parte conclusiva del mismo.
- 8) Sobre el apartado 2.6, denominado “De la Gramilla Sintética”, y mismo tema que también es abordado en los apartados 2.7 (“De la Información Financiero Contable”), 2.8 (“De la Cesión de la Deuda”), la primera duda que requiere explicaciones de parte de la Auditoría es ¿por qué si abarca prácticamente la mitad del informe (desde la página 25 hasta la página 58 del mismo), el tratamiento a dicho tema no se hacen recomendaciones concretas respecto a los hallazgos encontrados, y la aparente gravedad de los mismos señaladas en el informe?. ¿Se aplica acá la frase de “lo pasado, pasado” o “borrón y cuenta nueva”, y no se hace necesario hacer algunas cosas al respecto, sobre todo tomando en consideración temas de nulidades expuestas en esas páginas del informe?, y que se detallarán puntualmente las dudas al respecto a continuación:
 - a) En la página 25 se menciona que el 22 de mayo del 2006 se aprobó un Convenio de uso y administración compartido de las instalaciones del

Estadio Municipal de San Carlos, en la página siguiente indicándose, que dentro de ese convenio hubo obligaciones conferidas a la Asociación Deportiva San Carlos que las gestionó el CCDRSC, y que además ese convenio pudo estar viciado de nulidad ya que debía ser aprobado por la CGRCR, lo cual no sucedió, pero que además dice el informe, hubo una derogación tácita, lo cual también requiere ser explicado con mayor amplitud ya que se cedió en administración el estadio Carlos Ugalde al CCDRSC. En ese sentido las dudas que surgen son, ¿se aplicó el convenio que según el informe está viciado de nulidad o no? ¿Cómo se llega a la conclusión de que lo que hubo fue una derogación tácita de un convenio?, ¿cuál es el fundamento para dicha afirmación?. Pero además, como ya se indicó, por qué no se recomienda NADA respecto a lo ocurrido con ese convenio, y su supuesta nulidad. ¿Qué pasa con lo actuado a partir de ese acto que se indica está viciado?.

b) Respecto al apartado 2.6.2, debe mencionarse varios aspectos:

b.1) Existe un error en la terminología utilizada en el informe, ya que se indica que el Alcalde Municipal se recusó, lo cual no es correcto, ya que lo que hizo el Alcalde es conocido como la figura de la excusa, cuyo trámite en el Seno del Concejo Municipal, es distinto de conformidad con lo establecido en el numeral 31 del Código Municipal, el Alcalde no fue recusado por lo que no es aplicable el hecho señalado en el informe que pudo haberse recabado más información para ver si procedía o no la recusación ya que como se ha indicado, no se trató de una recusación sino de una excusa.

b.2) En ese mismo apartado se menciona que no se observa que algún miembro del Concejo Municipal consultara el nombre de la empresa a la que hizo alusión el Alcalde o a la participación que tenía la esposa del Alcalde en esa empresa, dando a entender que el Concejo Municipal debió hacer algo y no lo hizo. Las dudas en ese sentido son: ¿A qué obedece dicho señalamiento?, ¿Existe algún imperativo legal que se haya violado al no hacerlo?.

b.3) También en ese mismo apartado, se señala que no se consultó a la CGRCR si debía presentarse la solicitud para un levantamiento de la prohibición. Sobre este particular, debe señalarse algunos aspectos que en caso de no ser como se procede apuntar, requerimos sea aclarado. En primer término ¿No es este un asunto de carácter Administrativo y no que deba ser resuelto o conocido por el Concejo Municipal?, tal y como lo manifiesta el mismo informe en la página 28, segundo párrafo, al indicarse lo señalado por el artículo 22 bis-Alcance de la prohibición de la Ley de Contratación Administrativa, inciso d), en el que se indica al final “....el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso según disponga el reglamento de esa ley...”, con lo que queda bastante claro que es una tarea que realiza el interesado, y en todo caso un trámite que se desarrolla a lo interno de la Administración Municipal. Ahora bien, en segunda instancia, ¿Por qué o para qué se hacen estas afirmaciones?, ¿se cometió algún ilícito?, ¿Por qué no se señala?, pero sobre todo ¿Por qué no hay una recomendación concreta al respecto si es que hubo un actuar errado de parte del Concejo Municipal, lo hubo o no lo hubo?.

c) Sobre el punto 2.6.3, se indica que respecto al proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de permisos de usos de sitios públicos de la

Municipalidad de San Carlos, no se siguió el procedimiento indicado en el artículo 44 del Código Municipal, se señala al respecto en la página 29, segundo párrafo, que dicho reglamento presenta vicios de nulidad administrativa, que dicho reglamento fue aprobado el 19 de octubre del 2009, publicado como proyecto de reglamento el 23 de noviembre del 2009, y como reglamento el 9 de agosto del 2010. ¿Por qué al respecto no se hace ninguna recomendación sobre qué hacer ante esa supuesta nulidad y sus implicaciones en los actos posteriores a que ese reglamento se aplicara o se ejecutara?

- d) En el punto 2.6.5, señala que el 9 de noviembre del 2009, se presentó ante el Concejo el Convenio de uso compartido de las instalaciones del Estadio Municipal de San Carlos, Carlos Ugalde Álvarez, entre Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos y Grupo ICONO S.A., que dicho convenio fue aprobado, sin dispensarse de trámite, pero además, que ese convenio no podía ampararse al Reglamento para el Otorgamiento de permisos de usos de sitios públicos de la Municipalidad de San Carlos (mencionado en el punto c) anterior), ya que ese reglamento no había sido publicado para el 9 de noviembre del 2009, día en que se aprueba el convenio, sino que el reglamento se publicó hasta el 9 de agosto del 2010 en La Gaceta. Este aspecto reviste de gravedad, no sólo por lo indicado anteriormente respecto al Reglamento mismo, sino sobre la legalidad de ese convenio, ¿Hay vicio de nulidad?, ¿Por qué no se recomienda NADA respecto a ese punto concreto, referente a lo sucedido, y sus implicaciones, o relativo a lo que le correspondería hacer al Concejo Municipal ante esas situaciones?
 - e) En el mismo punto 2.6.5, en la página 31, se indica que en la comunicación verbal de resultados, la Auditoría recibió una copia del convenio firmado entre el CCDRSC y Grupo Ícono con fecha 29 de octubre del 2009. ¿No se supone que eso debía tenerlo la Auditoría? ¿Cómo lo obtuvo el CCDRSC, qué explicación dio el CCDRSC en el momento que se los entregaron?. ¿Tiene la Auditoría el expediente relativo a esta investigación debidamente foliado? ¿Si lo tienen foliado desde cuándo lo tienen?. Lo anterior, debido a que se ha mencionado extraoficialmente que dicho convenio fue obtenido por parte del CCDRSC de la propia Auditoría cuando se solicitaron las copias del expediente, pero además, que a ese momento el expediente no estaba foliado, ¿Es eso cierto?, definitivamente se requiere aclaración al respecto.
 - f) En ese mismo apartado 2.6.5, se indica que hubo un débito de 75 millones de colones, a favor de Grupo ÍCONO S.A., días antes de la presentación del convenio que da pie a ese débito, pero no se recomienda nada respecto a ese actuar en apariencia irregular, ¿por qué no?. ¿o no hubo ningún hecho ilegítimo en ello, ya que el mismo informe señala que haberlo hecho fue un acto sin fundamento legal, entonces, qué pasa con ese hallazgo?. Lo mismo sucede respecto a hallazgos relativos a subcontrataciones, y otros aspectos señalados a los largo de ese punto, de los cuales al final, no arrojan ninguna recomendación concreta sobre qué hacer respecto a lo acontecido.
- 9) Sobre el punto 2.7., denominado De la Información Financiero Contable, también es necesario que se realicen las aclaraciones y ampliaciones del caso, como en todas las anteriores, ya que por ejemplo, se encontraron hallazgos, que harían suponer la necesidad de tener un funcionario dedicado

a esa área, y este aspecto no es contemplado dentro de las recomendaciones, pero adicionalmente, surgen otras dudas:

- a) Lo referente a que el la deuda se adquirió en colones y no en dólares, aspecto que se retoma también en el punto 2.7.2 en la página 4 segundo párrafo, y en el punto 2.8 “De la Cesión de la deuda”. Acá la duda es finalmente ¿esto causó un perjuicio o un beneficio?, ¿si la cesión fue hecha en colones la recomendación m qué es exactamente lo que pretende con relación a este aspecto de la colonización? ¿Tenía que presentar oposiciones el CCDRSC según lo que se da a entender en la página 58 del documento cuando se menciona lo señalado en el art. 492 del Código de Comercio sobre las excepciones, o si no se causaba ningún perjuicio, sino que eventualmente fuera beneficioso para los efectos del CCDRSC, no debía hacerse u oponerse excepciones? ¿Qué explicación ha dado el CCDRSC al respecto, por qué no se opusieron y si la Auditoría considera que debieron de haberse opuesto?
 - b) Respecto a lo señalado también en la página 42, primer párrafo, sobre 51.477.912,69 de colones, ¿Se debía esa suma a Grupo ÍCONO o no?, ¿Era parte de lo que ICONO cedió en la deuda o no? ¿Se puede afirmar que se ha perdido dinero, o que se ha desviado, o que se haya causado un perjuicio al interés público, específicamente en cuanto a los fondos públicos? ¿Si hubo algún acto ilegítimo que contraviene el ordenamiento jurídico o que afecta el interés público o hubo afectación a los fondos públicos, por qué no se recomienda algún tipo de denuncia, con a la relación de hechos correspondientes?
 - c) En el punto 2.7.3, “de las mejoras al estadio”, en la página 46 se hace alusión a un uso inadecuado del 3% del presupuesto indicado en el artículo 170 y 171 del Código Municipal, respecto a que el uso de los recursos debe usarse en programas deportivos y recreativos y no para mantenimiento, mejoras y construcción de instalaciones deportivas. Sobre este particular no se realiza ninguna recomendación, por lo que se requiere la ampliación respectiva.
 - d) Sobre el punto 2.7.4, cuando se hace alusión a un monto que fue pagado a la Ferretería Rojas y Rodríguez, pero que no se encuentra el motivo ni por qué se pagaron intereses, o el fundamento legal o técnico para ello, también se requiere ampliación o aclaración, ya que en las recomendaciones no se dice nada al respecto.
- 10) Sobre las recomendaciones se requiere además de los puntos señalados con anterioridad, aclaración sobre la recomendación b), en el sentido de ¿A quién se deben girar esas instrucciones? ¿A quién le corresponde?

El Regidor Gilberth Cedeño señala que se dio a la tarea de investigar si estaba o no viciado de nulidad el tema que se trae hoy acá, indicando que de acuerdo a la asesoría que recibió de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública en su artículo 154 está vigente, preguntándose en qué se están basando para decir que está obsoleto, siendo que cuenta con un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República dirigido al Alcalde de la Municipalidad de Orotina, fechado 20 de mayo del 2009, en el que se dice que este tipo de contratos no tienen que ser refrendados por la Contraloría, indicando que le gustaría saber si los funcionarios de la Auditoría cuentan con el acta o parte del acta de la cesión de dólares a colones, cuál es el procedimiento que se debe seguir para ese tipo de colonizaciones y si

cuentan con la certificación de la deuda completa que tiene el Comité con el señor Teódulo González.

El Regidor Carlos Corella señala que hoy al preguntar por la agenda simplemente es el análisis y discusión de las recomendaciones, indicando que le trae hacer la pregunta del por qué las preguntas o cuestionamientos no son sobre los delitos que se dieron, si se pueden tipificar, o aparentemente delitos o anomalías que se dieron en apariencia en todo lo que se dice ahí en el informe, es como al revés, vamos a enfocarnos en la Auditoría, en sí hizo bien las cosas o las hizo malas, siendo que para el esto era para que el Concejo viera si hay elementos suficientes para que se vaya al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República ya que quien lo tiene que evaluar hoy es el Concejo y no la Auditoría, destacando que la Auditoría simplemente pone en alerta al Concejo diciéndole aquí está para que junto con la Asesora que no está hoy vean y analicen qué van a hacer con ese informe, señalando que también hay un informe que hizo el Auditor en TI sobre un dinero en un banco y habían muchas anomalías, y dónde preguntaron y dijeron mira sobre esas recomendaciones qué, no, es el Concejo el que tiene que ver sobre esa recomendación de TI también, qué pasó, señalando que hay muchas recomendaciones que aquí llegan y parten sin novedad, siendo que para simplificarlo en apariencia hay anomalías que deben de preguntar al Ministerio Público y a la Contraloría, pero más a la Contraloría que es quien debe de analizar esto bien, destacando que si su compañero Edgar Gamboa se lo sostiene los dos van a llevar esto a la Contraloría y al Ministerio, siendo que si de ahí no quieren dar el paso siguiente y no enfocarse en si se hizo o no se hizo de parte del Auditor, indicando que para él hoy esto era para dar el paso siguiente y no enfrascarse en decir por qué el Auditor hizo o no las cosas, siendo que esperaba más seriedad máxime al haber un informe claro en donde aparentemente se cometieron algunos actos irregulares entre la Administración Pública y en presupuesto.

El Regidor Carlos Villalobos señala que Carlos hace alusión a todos los miembros del Concejo y en ningún recomendación de las que presenta la Auditoría viene nada de lo que él indica, siendo que él va a referirse a las recomendaciones que indica el Auditor, indicando que en varias recomendaciones está de acuerdo pero en otras lo que tiene son dudas, siendo que en cuanto a la primera recomendación una instrucción necesaria sería decirles cumplan con lo indica, con lo cual sería suficiente, sin embargo analizando todas las recomendaciones con las cuales en la mayoría está de acuerdo, cuando llega a la n esa lo deja con la gran duda, siendo que debe de referirse a las recomendaciones al Comité ya que les están pidiendo que les giren instrucciones sobre eso, indicando que sobre eso el Comité ha dicho monto, y se ha mencionado otro monto en la discusión de esto, por lo que considera que es importante dejar claro hoy cuál es ese monto y el riesgo que pueden correr si eventualmente mencionan un monto menor al que fue certificado por un Contador Público, solicitando a Auditor que le indique cuál es ese monto y al mismo tiempo si él toma el acuerdo de la recomendación que se hace y eventualmente cuando ya se llega al monto que se dice que se debe y el Comité no sigue pagando e interponen un proceso legal, quién va a asumir las responsabilidades si eventualmente se pierde el proceso, indicando que en cuanto a la recomendación b se dice que se deben de girar las instrucciones necesarias pero no se indica a quién, siendo que si se evalúa el punto 2.2 de resultados de este informe habla del reglamento de funcionamiento y elección del Comité de Deportes, por lo que hasta ahora no tiene claro a quién es que se deben de girar las instrucciones, destacando que sobre el punto c él presentó una moción el 09 de enero del 2012 tratando de solventar eso por lo que a su criterio esa recomendación ya no es necesaria, siendo que en cuanto al d ya también eso fue evacuado, en cuanto al f si le solventan sus dudas él lo vota hoy, siendo que tiene sus dudas en cuanto a las recomendaciones que se hacen.

El Regidor Everardo Corrales solicita al Presidente Municipal que se le informe si en la mesa hay alguna nota de excusa del señor Alcalde.

El Presidente Municipal señala que no hay.

El Regidor Everardo Corrales señala que ya eso viene siendo repetitivo lo relativo a la ausencia del señor Alcalde y no solo eso, sino que están pasándole por encima al artículo 14 del Código Municipal, y al artículo 169 de la Constitución Política...

El Presidente Municipal señala al Regidor Everardo Corrales que se encuentra fuera de agenda, solicitando que se refiera a las consultas.

El Regidor Everardo Corrales señala que por eso ya entiende porque esto está lleno de asuntos interesantes desde un inicio cómo por ejemplo a la hora de que se toma el acuerdo de mandar esto a la Auditoría, la gente que vota en contra de que se haga esta Auditoría es precisamente la gente del partido de don Gerardo y el representante del partido Unidad Social Cristiana, siendo que ya entiende porque en esa circunstancia, siendo que hay una serie de cosas interesantes en todo esto, lamentando que ellos mismos se amarren las manos cuando hablan de que solo se discutiera y se analizara la votación de las recomendaciones, siendo que las recomendaciones sencillamente son eso por lo que necesariamente no deben de apegarse al pie de la letra de las mismas sino que pueden ahondar y proponer acuerdos como lo está haciendo don Carlos Corella, lo cual considera muy atinado a fin de no seguir dándole largas a esto con lo que han esperado por muchísimo tiempo, siendo que acá se nota que ha habido muy poco interés por parte de los funcionarios y directivos del Comité de Deportes así como de miembros de la Municipalidad de San Carlos para que esto funcione, preguntándose si están o no perdiendo el tiempo en este irrespeto que se está dando al Código Municipal y a la Constitución Política, siendo que dentro del informe y luego en las recomendaciones se menciona la toma de acuerdos del Concejo Municipal y al final la Administración simple y sencillamente no ejecuta como por ejemplo, entre varios que hay, el acuerdo tomado en relación al Reglamento de Elección y Funcionamiento del Comité en la sesión 67 del 23 de noviembre del 2009, en el punto 1 derogó el reglamento que existía y también se acordó en el punto 4 solicitar a la Administración la confección de un nuevo reglamento, siendo que ese acuerdo fue notificado a la Administración Municipal y qué, qué pasó a partir de ahí, señalando que le quedan algunas dudas como por ejemplo cuando no se puntualiza a irresponsables directos o a personas, lo cual le causa cierta angustia, siendo que tampoco aparecen números de cédula como para saber y esos personajes a los que se están refiriendo efectivamente son los que piensa, por lo que solicita que le informen quién es don Mainor Vargas Calvo ya que no aparece el número de cédula en el informe, si ese Mainor Vargas Calvo es el mismo que fue detenido en Estados Unidos por la Fiscalía del Estado de Virginia quien comprobó según la información que tiene que conspiró para cometer fraudes y en la actualidad está preso, siendo que si eso fuera verdad entonces la esposa y la hija del Alcalde tenían o tienen negocios con este señor Mainor Vargas lo cual se menciona ahí, preguntándose si la esposa y la hija del Alcalde tiene intereses directos en las obras de instalación de la cancha sintética del estadio municipal por medio de la sociedad anónima denominada Corqui 2008 S.A., señalando que la relación comercial que se menciona pero en la cual no se profundiza dice claramente que según información publicada en el Registro Nacional dicha sociedad anónima a partir del 20 de setiembre del 2009 tenía como Presidente al señor Mainor Vargas Calvo del Grupo ICONO, es el mismo o quién este Mainor Vargas, siendo que el cargo de Secretaria lo ocupaba María Isabel Durán Rodríguez, esposa del Alcalde, y en el cargo de Fiscal tenía a Natalia Córdoba Durán, hija del Alcalde, preguntándose qué significa todo esto en términos legales, están implicados en alguna matrícula

para hacer negocios y llevar dineros mal habidos, como que queda una nebulosa ahí, son culpables de algo o no son culpables, ya que al final en estas recomendaciones uno se pregunta y qué, indicando que ya están hartos de la inoperancia del señor Alcalde y la Administración Municipal para que el deporte al cual se le asigna un 3% del presupuesto se tenga este montón de inoperancias y que el Concejo Municipal lo haga perder el tiempo, para qué si al final no se ejecutan los acuerdos de esta Municipalidad, siendo que hay cosas como por ejemplo la placa del carro 888444 marca Toyota Yaris que aparece en ese informe, dato que ellos investigaron y no es un Toyota Yaris es un Suzuki a nombre de María Lidia Benavides Porras, preguntándose qué pasó con esto.

El Regidor Edgar Gamboa señala que en el 2013 y a principios del 2014 él no era Regidor por lo que desea saber qué pasó con las recomendaciones que hizo la Auditoría al Concejo mediante oficio AI-20-2013 sobre normas presupuestarias, en el AI 24-2013 sobre contrataciones administrativas y la advertencia sobre la deuda de la cancha sintética del AI-21-2014, siendo que lo que desea saber es si hubo recomendaciones desde el 2013 cuáles fueron los acuerdos de esas recomendaciones que dio la Auditoría al Concejo, indicando que la propuesta que trae es que se eleve esto a la Contraloría, y la Contraloría sabrá si lo eleva al Ministerio Público ya que para qué se van a seguir desgastando por algo en lo que al final de cuentas la Contraloría es más sabia.

El Presidente Municipal solicita que se diga por parte de la Auditoría si efectivamente el saldo de la deuda del estadio es esa, qué pasa si el empresario que compró la deuda, que ahora resulta que es otra según la Auditoría, va a juicio y gana el juicio en contra de la Municipalidad, quién va a pagar ese monto, debiéndose tomar en consideración que hay una certificación de un Contador Público en la cual se certifica que es otro monto, qué pasa si el Concejo acoge el monto que la Auditoría Interna está dando y qué sucede si el empresario que compró la deuda va a un juicio con la Municipalidad y esta lo pierde.

El señor Fernando Cháves, funcionario del Departamento de Auditoría Municipal, señala que de acuerdo a los procedimientos de Auditoría, a los manuales y al reglamento de la Auditoría Interna el informe va dirigido a dos instituciones, la Municipalidad de San Carlos y al Comité Cantonal de Deportes, indicando que los procedimientos de Auditoría puntualizan y en la norma está establecido las recomendaciones concretas, siendo que el procedimiento para todas las Auditorías del país ya está regulado y las normas de la Auditoría dicen que la Auditoría debe de realizar un estudio, establecer el objetivo, el alcance, si necesita ampliar en algunas partes está establecido en las normas, está facultado, y al final se hace una comunicación del resultado en donde se discuten algunos puntos, siendo que en el caso del Concejo Municipal para esto debe de ir el Presidente o un representante para que escuche y ahí se allanen algunas dudas y presenten los documentos que deben de aportar para que así al final el Auditor se lleve todos esos comentarios, depure el informe y emita su opinión, indicando que ellos deben de realizar el informe y comunicar los resultados del trabajo de la forma en que resulte pertinente de conformidad con lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento, y de las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría Interna, siendo que en el caso de que una comunicación tenga errores u omisiones, oportunamente se debe de comunicar la información corregida a todas las partes que reciban la comunicación, destacando que cuando ellos estaban en ese estudio hicieron una advertencia al Concejo, no son Administración Activa, siendo que está prohibido co-administrar por lo que ellos lo que dan son asesorías, advertencias y recomendaciones, señalando que las recomendaciones y lo que está diciendo son procedimientos para un informe de Control Interno, no es un procedimiento para un informe de relación de hechos o denuncia penal ya que eso lleva otro procedimiento

que no es en el Concejo Municipal dado que eso tiene que ser por medio de un Órgano de Procedimiento Disciplinario, tiene que haber una investigación preliminar y determinar si realmente los agentes, las personas, los hechos y las normas, y adjuntarse en un informe, señalando que debe de mantenerse la confidencialidad y que al ser las sesiones públicas hay muchas cosas que no se pueden ventilar porque entonces ya está viciado todo para sentar responsabilidad, es decir, en materia administrativa hay que hacer el debido proceso, siendo que la Procuraduría no tiene bien definido sobre la responsabilidad de los actos que está haciendo el Comité Cantonal de Deportes, señalando que no es el Concejo el jefe ya que no está expreso en el reglamento pero si va a haber un informe de responsabilidad pero el mismo le corresponde a la Auditoría dentro de la investigación preliminar determinar cuáles son las personas, siendo que de hecho ya tuvieron una conversación en el Ministerio Público en San José y les recomendaron que la dejaran allá para que lo vieran en Delitos Económicos y Probidad, correspondiéndole a esas instancias valorar, señalando que ellos como funcionarios públicos deben de denunciar y si van a denunciar ya que de hecho en las normas dice que cuando el Auditor hace un informe de control interno y detecta, está obligado a generar otro tipo de informes pero tiene su privacidad, siendo que la ley contra el enriquecimiento ilícito y la ley de control interno prohíben revelar información, siendo que se debe de tener mucha discrecionalidad cuando se van a acusar nombres sin que a la persona se le haga el debido proceso de audiencia y defensa, señalando que la Auditoría no hace el debido proceso, no le toca, no co-administran, siendo que quienes administran es el Concejo, el Alcalde y todos los demás quienes conforman la Administración Activa, y la Auditoría es un fiscalizador, indicando que no es a la Auditoría a quien le corresponde sentar responsabilidades, por lo que es a ese ente que si le corresponde a quien deben de girar el informe, es decir, le toca al Ministerio Público en el caso de delitos económicos, y tienen al OIJ que es el órgano de investigación judicial, siendo que comunicará la Concejo cuando presente ese informe pero el mismo no se le presenta al Concejo sino al Ministerio Público el cual es confidencial, recalcando que van a mantener la tesis sobre un documento que apareció ahí, que se contradijeron el Presidente anterior del Comité y el actual en su oficina después de que apareció un documento que está en el informe pero que no aparece el original, siendo que si no aparece el original él no puede ya que es la Administración la que le da la información por lo que no puede llegar a decir más allá de lo que no le hayan dado, indicando que el Presidente anterior mantiene la tesis de que eso fue un convenio en precario, tesis que ellos están valorando para poder visualizar las normas y saber qué tipo de responsabilidad tienen, pero ese es un informe de debilidades de control interno y no para sentar responsabilidades ya que no se trata de una relación de hechos, destacando que tienen grandes dudas en cuanto a la responsabilidad administrativa en cuanto a la relación Concejo-Comité ya que no está claro según la Procuraduría si el Concejo puede destituir a los miembros del Comité de Deportes, siendo que el tema de responsabilidad no está claro sobre el Concejo pero el Comité debe de sentar responsabilidades sobre sus subalternos, señalando que en la vía administrativa va a ser muy difícil sentar responsabilidades pero en la judicial le tocará a ellos denunciar e informar y los otros valoraran, siendo que efectivamente el señor que está en Estados Unidos en la cárcel es el señor que firmó el convenio con la Municipalidad de San Carlos, quien tiene muchas sociedades y tuvo relaciones antes con el Comité y otras sociedades, destacando que hay muchas recomendaciones que no le competen al Concejo como por ejemplo el tema de la deuda ya que la misma no fue adquirida por la Municipalidad de San Carlos, eso es una función administrativa del Comité Cantonal de Deportes y no de la Municipalidad de San Carlos, el compromiso no fue de la Municipalidad de San Carlos al igual que no lo fue el contrato, siendo que el empresario tiene derecho a que el Estado no se enriquezca ilícitamente pero tampoco el empresario se puede enriquecer ilícitamente, debiendo pagársele lo justo de acuerdo a la normativa, destacando que después de que la Auditoría informa se van a regir por la ley de

control interno, siendo que si el Concejo discrepa de las recomendaciones dentro del plazo indicado de treinta días hábiles, deberán de ordenar la solución alterna que motivadamente dispongan, siendo que posteriormente a que le remitan el acuerdo debidamente motivado donde tomaron esa disposición él tendrá un plazo de quince días contados a partir de la comunicación para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto se remite a la Contraloría en donde dicho ente analizara las recomendaciones del Concejo y no las del Comité, y dirá salomónicamente dentro de un plazo de ocho días, indicando que en cuanto al saldo ya ellos dieron una advertencia, siendo que vieron una certificación de un contador público la cual se hace en sustento a un dato pero una cosa es una opinión con sustento a unos estados financieros y otra cosa es si cumple, señalando que no se emitió una opinión sobre si el registro o contabilización de esa cuenta cumple con los principios de contabilidad generalmente aceptados que es lo que utiliza la Contabilidad Nacional o las normas de Contabilidad Nacional, siendo que ya la Auditoría advirtió sobre la necesidad de cumplir con esas normas, correspondiéndole a la Administración Activa resolver, indicando que no se manejaron los principios de manejo de moneda extranjera ya que los diferenciales y las pérdidas por diferencial cambiario no se aplicaron, siendo que el Comité no tiene bien los registros ni los expedientes y sobre el documento que firmó Alexander del cual no aparece el original y sobre el cual se giraron los setenta y cinco millones hay mucha manipulación, dejando en claro que hay pronunciamientos de la Procuraduría y del Contencioso Administrativo en cuanto a que los expedientes deben de estar foliados a fin de que no se de esa manipulación.

El señor Carlos Carballo, funcionario del Departamento de Auditoría Interna Municipal, procede a mostrar varios documentos sobre los cuales se hicieron los hallazgos del informe como por ejemplo la notificación que se le hizo al Comité Cantonal sobre la cesión de la deuda que hace el Grupo ICONO la cual no está foliada y tiene fecha de recibido del 18 de abril del 2012, siendo que el Comité pagó a un abogado para que le diera asesoría en cuanto a esta cesión y esa es la fecha que rige, siendo que en el momento de la cesión el hijo del señor Mainor Vargas es el representante legal, señalando que ahí es donde se hace mención a un monto en colones por doscientos diez millones, hablándose de dos nuevas condiciones de pago lo cual no procede en una cesión de deuda, siendo que existen una serie de documentos repetidos y sin fechas, señalando que la certificación del Contador Público la recibieron el 04 de agosto del 2014, el mismo fue contratado por el Comité Cantonal por lo que se debe de cumplir con lo que establece la contratación pública, siendo que ahí claramente el Contador dice que la información sobre la cual él se está basando para dar la certificación es la documentación que le entrega el Comité Cantonal de acuerdo al contrato de cesión de derechos firmados, destacando que solamente hay una deuda que se adquirió con el Grupo ICONO la cual es de seiscientos mil dólares, siendo que antes de la firma del documento ya se habían girado setenta y cinco millones, existiendo un pago de veinticinco millones abono al pago de la cancha sintética con base a acuerdo de la Junta Directiva, así como otro pago por veinticuatro millones para la cancha sintética del estadio Carlos Ugalde apenas la Municipalidad les gire el presupuesto, siendo que adicionalmente hay varios movimientos contables que hizo el Contador del Comité presentados al Concejo en donde igualan un monto por ciento treinta y nueve millones los cuales responden a que iban contabilizando los pagos como un activo lo cual está mal contablemente hablando, indicando que el Contador en un momento dado si había contabilizado esos movimientos en la cuenta de la gramilla de la cancha sintética, siendo que tano la Contraloría como la Procuraduría sean han referido en cuanto a la jerarquía del Concejo Municipal, el cual tiene la obligación y la potestad de emitir el reglamento del funcionamiento del Comité Cantonal, siendo que a través de ese reglamento se pueden establecer ciertos parámetros en relación al tema de la jerarquía porque es una obligación municipal la recreación y el deporte, indicando

que sobre los antecedentes de la gramilla hubo un convenio anterior que se hizo con la Asociación Deportiva San Carlos el cual fue consultado al Licenciado Armando Mora quien dijo que había dado una posición negativa a ese convenio, siendo que ese convenio tenía ciertos acuerdo del Concejo para el uso y administración del usufructo del estadio a dicha Asociación, e incluso algunas obligaciones para la Asociación Deportiva San Carlos, entre ellas era gestionar la instalación del proyecto gol que incluía la instalación de la gramilla y la remodelación de las instalaciones del estadio, lo cual no sucedió, señalando que el Código Municipal en su artículo 31 relativo a las prohibiciones del Alcalde y los Regidores, habla de la recusación y del hecho de que si el Alcalde o un Regidor no se excusare, recusare o inhibirse de participar en la discusión de asuntos en los cuales tenga interés, cualquier interesado podrá recusarlo, siendo que el mismo Alcalde hizo la recusación o inhibición, indicando que esas palabras son sinónimos, siendo que por control interno cuando una persona se inhibe o se recusa se debe de investigar si cabe o no esa posibilidad, destacando que el convenio que se elaboró entre el Grupo ICONO y el Comité Cantonal no corresponde al reglamento de uso de sitios públicos en precario.

La Regidora Marcela Céspedes señala que la preocupación de algunos de ellos es el hecho de que se les está poniendo en conocimiento de una información muy seria por lo que aspiran a que se digan cosas más puntuales, indicando que se explica que esta auditoría consistió en un asunto de control interno y no en una relación de hechos, cuestionándose por qué de camino no se cuestionó hacer de una vez la relación de hechos y no necesariamente esto si era lo que más se necesitaba pero independientemente de eso es lo que hay, siendo que por eso es que se dice que no puede plantearse con claridad algunas de las cosas que quisieran que se les dijera, señalando que don Carlos Corella dice que es poco usual y responsable lo que están haciendo ya que lo que deberían de hacer es enviarlo al Ministerio Público pero el Auditor les está dando la razón de que para enviarlo al Ministerio Público tiene que haber una relación de hechos, una denuncia, e individualizarse, es decir, si ellos toman esto para enviarlo a la Contraloría o al Ministerio Público lo van a archivar, por lo que solicita al señor Fernando Cháves que le informe que tiene que pedirle el Concejo a él para que él les diga precisamente si hay que ir a presentar esa denuncia al Ministerio Público, le piden ellos a él un relación de hechos entonces y puede él traerla al Concejo, máxime tomando en consideración que el Auditor dijo que él iba a ir, preguntándose si es esa su responsabilidad o su obligación y obviamente así él está salvando su responsabilidad y está bien por ser lo correcto, pero y la responsabilidad del Concejo cómo la salvan ya que están conociendo hechos que son graves que eventualmente debería de denunciarse pero requieren les digan cómo hacerlo, siendo que le gustaría saber si el Concejo podría pedirle ahora una relación de hechos o si solicitándole ahorita a él una ampliación podría decirles, aunque se trate de un informe de control interno, si efectivamente vale la pena plantear esto allá o acá, indicando que esto lo dice porque las otras explicaciones sobre las otras recomendaciones están claras a excepción de la d) con la que no está de acuerdo ya que se dice que está viciado pero existe, no se ha declarado la nulidad, es decir la recomendación debería de ser otra, señalando que desea aclarar algunas cosas adicionalmente a esto solicitando que le indiquen cómo hacen para que el Auditor les diga cómo pueden salvar su responsabilidad al estar conociendo de una información que al final de cuentas no les dicen qué hacer con ello, entendiendo cuando se dice que es un informe de control interno pero entonces cómo hacen ellos para que puedan establecer esas cosas y poder enviarlas a las instancias que corresponden, ya que aquí no se trata de no hacerlo sino de hacerlo y que vaya bien, siendo que cuando se habla de excusa y recusación no son sinónimos, son conceptos que se utilizan y el último fin es que una persona no participe pero no son sinónimos, son cosas distintas, y cuando ella hace el señalamiento es porque en el informe donde se dice que la derogatoria que menciona el señor Fernando Chaves que no se ha realizado del reglamento del

Comité Cantonal, si se dio, lo que no se ha dado es la publicación del nuevo Reglamento, consultando en cuanto a los documentos que no estaban foliados si le corresponde a la auditoria foliarlo una vez que lo tiene en su poder o no, cómo garantiza la auditoria que el documento que tienen en el momento que está en posesión de ellos no se pierda, cómo se hace para que el Concejo pueda hacer más.

La Síndica Heidy Murillo secunda las palabras de la Regidora Marcela Céspedes y solicita se oriente al Concejo Municipal en función de lo que corresponde para proceder en casos de importancia relativa como es el caso de la cancha, por citar un ejemplo.

El Regidor Carlos Corella indica que hay un acuerdo tomado por el Concejo Municipal donde se autoriza a la Administración para que cancelara el monto de la gramilla sintética, preguntándose si existe algún mecanismo como derogar el acuerdo o pagar menos esos tres cheques que suman cincuenta y un millones cuatrocientos mil colones, señalando que le interesa saber qué se puede hacer para que la Municipalidad no tenga que pagar el doble.

El Regidor Everardo Corrales menciona que le parece que la labor de la auditoria en cierta manera se cumple, que es hacer el trabajo investigativo para el Concejo Municipal, sin embargo hay detalles que dejan un sin sabor muy amargo ya que por ejemplo hay documentos que no aparecen, este tipo de investigación deja reflejadas las grandes pérdidas de la Municipalidad, se dice que se había llegado a un acuerdo con el señor Teódulo donde ya el señor había hecho un rebajo pero en ningún documento esto está estipulado, entre otras muchas cosas, por lo tanto solicita se dé una guía clara hacia donde debe ir el Concejo y los acuerdos que debe tomar.

El Regidor Carlos Villalobos señala que queda satisfecho con las respuestas que le han dado, indicando que entiende que al acatar las recomendaciones dirigidas al Concejo el Auditor seguiría adelante con unos informes de responsabilidad, por lo que a partir de ahí quien va a actuar es la Auditoría por lo queda tranquilo al saber que la situación va a seguir su cauce por donde debe.

El Regidor Elí Salas manifiesta que el contenido del documento leído por la Regidora Céspedes fue reclamando una brecha existente entre los hallazgos señalados y las recomendaciones dadas, asunto que ha venido siendo compensado con explicaciones justificando el asunto del objetivo de la Auditoría hacia una auditoría control interno de la cual podrían desligarse otro tipos de informes con los cuales el Auditor ya se ha comprometido pero que de acuerdo a las preguntas que están planteando desean tener categóricamente claro de tal manera que, así como el Auditor salva responsabilidades y lo señala, también ellos las defiendan, señalando que está sobre la mesa una duda sobre la recomendación d donde se habla de una nulidad que pareciera que más bien hay que encaminarse a declararla primero para luego hacerla y no dar por un hecho que está, preguntándose si en este momento la Auditoría va a tener una posición de aceptación a las sugerencias que se están dando en la cláusula d lo cual vendría a dar un resultado positivo para todos.

La Regidora Marcela Céspedes señala que ellos no pretendían con esto solamente hacer énfasis en que el Auditor hizo mal su trabajo, indicando que están recalcando más bien que para todos los hallazgos que se encontraron querían recomendaciones más concretas y puntuales, por lo que solicitan la forma para que se las den, siendo irresponsable escuchar a la gente decir que con estos hallazgos tienen una pésima Administración y que este es un problema de la Administración, destacando que este no es un informe de la Administración sino del Comité Cantonal de Deportes por lo que no es la Administración Municipal la que maneja las finanzas,

recursos humanos y todos los hallazgos que de control interno se han señalado, indicando que se queda tranquila por un lado porque sabe que va a empezar a caminar el asunto pero se queda muy intranquila en el sentido de qué pasa con ellos y su responsabilidad de denunciar en el momento en que conoce de un hecho irregular.

La Regidora Liz Vargas señala que le preocupa mucho que en una futura relación de hechos que se vaya a presentar a la Fiscalía una de las pruebas más contundentes serían los documentos que vienen en el expediente, siendo que si ese expediente no estaba foliado cómo van a garantizar que los documentos que están ahí presentados son los que la Auditoría recibió, solicitando que le informen cuál es el órgano que debe de fiscalizar que ellos funcionen correctamente.

El señor Fernando Cháves, funcionario del Departamento de Auditoría Municipal, señala que el Concejo había tomado un acuerdo para que se hiciera un auditoraje al Comité Cantonal de Deportes, siendo que de hecho la Administración después toma acciones, indicando que ante la duda ellos comunicaron que iban a hacer la auditoría y realizaron un secuestro de documentos ya que aparentemente habían hechos anómalos, siendo que hicieron un respaldo de toda la información digital, pero el hecho de que no esté foliado es un asunto de responsabilidad de ellos que son quienes no lo tienen foliado, señalando que hay mucha información que se estudió pero sin foliar debiendo existir una directriz administrativa en ese sentido ya que de lo contrario van a seguir incumpliendo, siendo que ellos si van a hacer una relación de hechos pero el tema de la investigación preliminar es muy abierto ya que puede un Concejo conocer de un caso, destacando que de acuerdo a la Ley la administración también puede conformar órganos si quiere, siendo que esto ellos lo van a hacer y van a informar al Concejo al respecto, señalando que la Auditoría hizo una advertencia sobre el pago de la deuda, advertencia sobre la cual el Concejo tomó el acuerdo, siendo que de manera oportuna antes de que se sigan tomando decisiones deben de conocer cuál es el accionar y cuál es el proceder, indicando que ahora es la Administración la que debe de actuar y valorar tomando acciones.

El Presidente Municipal manifiesta que procederá a someter a votación una por una las recomendaciones brindadas al Concejo Municipal.

El Presidente Municipal somete votación la recomendación del punto a) del informe, quedando dicha votación de la siguiente manera: **nueve votos a favor.**

El Presidente Municipal somete votación la recomendación del punto b) del informe, quedando dicha votación de la siguiente manera: **nueve votos a favor**, manifestando que dicho acuerdo va dirigido a la Administración.

El Presidente Municipal somete votación la recomendación del punto c) del informe, quedando dicha votación de la siguiente manera: **nueve votos a favor.**

El Regidor Elí Salas manifiesta que con relación al punto d) existe el consenso de aprobar eso pero no con esa redacción sino hacer un enfoque distinto, sugiriendo que se ejerzan las acciones pertinentes para que se declare la nulidad del reglamento o convenio para los permisos y se proceda a solucionar tal anomalía.

El Presidente Municipal somete votación la recomendación del punto d) del informe, quedando dicha votación de la siguiente manera: **nueve votos en contra.**

El Presidente Municipal somete votación la propuesta de modificación del punto d) del informe, quedando dicha votación de la siguiente manera: **ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Marcela Céspedes.**

La Regidora Marcela Céspedes justifica su voto negativo indicando que no se está diciendo quién es quien debe de hacer ese procedimiento que sería la Administración, y no es que se arregle ya que no se puede arreglar algo que está nulo, siendo que sería que se inicie con el procedimiento de nulidad y eso le corresponde a la Administración Municipal.

El Presidente Municipal somete votación la recomendación del punto e) del informe, quedando dicha votación de la siguiente manera: **nueve votos a favor.**

El Presidente Municipal somete votación la recomendación del punto f) del informe, quedando dicha votación de la siguiente manera: **nueve votos a favor.**

SE ACUERDA:

Con base en el informe IAI-02-2014 emitido por el Departamento de Auditoría Interna Municipal relativo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, se determina:

- a. Girar las instrucciones necesarias para que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, dé el cumplimiento de las recomendaciones giradas por esa Auditoría Interna indicadas en el punto 4.2 de este informe, con el fin de solventar las debilidades que se han detallado en **Resultados** de este informe. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas en cuento a la firmeza).**
- b. Girar las instrucciones necesarias a la Administración para que se corrija el nuevo Reglamento de Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos, y continuar a la brevedad posible con el proceso de aprobación y publicación del Reglamento. (Ver punto 2.2 de resultados de este informe). **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas en cuento a la firmeza).**
- c. Establecer el control interno que le permita al Concejo Municipal dar un seguimiento oportuno para la revisión, aprobación y publicación en La Gaceta de Reglamentos presentados ante su instancia, derogaciones y otros acuerdos que deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta. (Ver punto 2.2 de resultados de este informe). **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas en cuento a la firmeza).**
- d. Que se ejerzan las acciones pertinentes para que se declare la nulidad del Reglamento o convenio para los permisos y se proceda a solucionar tal anomalía. **Ocho votos a favor y un voto en contra de la Regidora Marcela Céspedes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas en cuento a la firmeza).**

- e. Establecer el control interno para que el documento que se elabore, ya sea resolución administrativa o convenio para los permisos de uso de sitios públicos, sean firmados por el Alcalde Municipal. (Ver punto 2.6 de resultados de este informe). **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas en cuenta a la firmeza).**
- f. Comunicar a esa Auditoría, en los próximos 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este informe, los acuerdos tomados en relación con las recomendaciones contenidas en el mismo de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO (siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Marcela Céspedes y Elí Salas en cuenta a la firmeza).**

AL SER LAS 20:52 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--

**Gerardo Salas Lizano
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

